

2. Al Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas le corresponde, en el marco de las funciones atribuidas a la Delegación por el Decreto 164/1995, de 27 de junio:

- Representar a la Junta de Andalucía ante las instituciones de la Unión Europea.
- Ejercer la dirección de los servicios de la Delegación.
- Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en lo que atañe a su ámbito funcional.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por la Consejería de la Presidencia.

3. Su régimen retributivo será el establecido con carácter general para los funcionarios públicos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a cuyo efecto se fija como sueldo el correspondiente a un funcionario del grupo A, nivel 30 en concepto de complemento de destino y complemento específico de 2.547.372 pesetas brutas anuales.

4. El Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas, tendrá derecho a percibir una indemnización a fin de compensar los gastos que se ocasionen por residencia, equiparación de poder adquisitivo y diferencias entre los tipos de cambio y nivel de precios.

La cuantía de la indemnización resultará de multiplicar el importe de la retribución íntegra obtenida de la suma del sueldo (incluida su repercusión en pagas extraordinarias), el complemento de destino y el complemento específico efectivamente percibidos, por un coeficiente de 0,7. La citada indemnización se devengará por doceavas partes.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Se faculta al Consejero de la Presidencia para que dicte, dentro del ámbito de sus competencias, las normas que resulten precisas para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se actualizará, cuando proceda, el coeficiente al que se refiere el párrafo cuarto del artículo único.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 18 de julio de 1995, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Huelva de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción de una Estación de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos en Isla Cristina (Huelva).

La Diputación Provincial de Huelva acordó en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1994 iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del acceso a la denominada Estación de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos de la Costa Occidental, en el término municipal de Isla Cristina, así como para la instalación de las líneas eléctricas previstas para su alimentación, obras incluidas en el proyecto de construcción de la mencionada Estación, que forma parte del Plan Director para la gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Huelva. Asimismo determinó solicitar la declaración de su urgente ocupación, una vez entendida la utilidad pública de las obras al amparo de lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 94 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se fundamenta la declaración que se solicita en la urgente necesidad de poner en funcionamiento la Estación de Transferencia y que con la posterior entrada en funcionamiento de la Planta de Reciclaje y Obtención de Abonos Orgánicos con Vertedero de Apoyo de Villarrasa, permitirá resolver el grave problema de los residuos sólidos urbanos existente en las localidades de Lepe, Isla Cristina, Ayamonte, Cartaya, Villablanca y San Silvestre, con la consiguiente mejora de la salubridad en la zona y recuperación del medio ambiente.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva: nº 105, de fecha 10 de mayo de 1995, y en el Diario "Huelva-Información" de fecha 3 de mayo del

mismo año, se ha presentado un único escrito de alegaciones suscrito por D. Trinidad Suárez Martín, en las que en síntesis, manifiesta que la propietaria actual de los terrenos objeto de expropiación es Dña. María Vicente González aunque no lo acredita; no considera procedente la expropiación parcial de la finca según el proyecto técnico, así como por los daños que la misma sufre, haciendo constar su oposición al expediente, si bien podría acceder a que se le expropie la totalidad de la finca, al precio de mil quinientas pesetas el metro cuadrado. Dichas alegaciones han sido desestimadas por improcedentes.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa en relación con el 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de julio de 1995.

A. C U E R D A

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por la Diputación Provincial de Huelva de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto de construcción de una Estación de Transferencias de Residuos Sólidos Urbanos en Isla Cristina (Huelva), de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finca nº 1:

Titular: D. Trinidad Suárez Martín.

Naturaleza de la finca: Rústica, sita en el término municipal de Isla Cristina.

Datos Catastrales:

Paraje: V. Carras.

Polígono: 003

Parcela: 244

Superficie de la finca: 11.611 m²

Superficie a expropiar: 1.300 m² de dominio para el acceso a la planta de transferencia desde la C.N. 431

Titularidad catastral: D. Francisco Vicente González

Valor catastral de la totalidad de la finca: 141.882 pts.

Valor catastral de la superficie a expropiar: 15.887 pts.

Finca nº 2:

Titular: D. Julián Solesio Lillo y hermano.

Arrendatario: Plánell Núñez, S.L.

Naturaleza de la finca: Rústica, sita en el término municipal de Isla Cristina.

Datos catastrales:

Paraje: V. Carras.

Polígono: 003

Parcela: 241

Superficie de la finca: 342.085 m².

Superficie a expropiar: 16 m² de dominio para la instalación de 4 postes para línea eléctrica aérea y 2.120 m² de servidumbres, de 2 m. lineales a cada lado de la vertical del tendido en una longitud de 530 m. lineales.

Titularidad catastral: D. Julián Solesio Lillo y hermano.

Valor catastral de la totalidad de la finca: 16.570.251 pts.

Valor catastral de la superficie a expropiar: 775 pts. de dominio y 20.538 pts. de servidumbre.

Finca nº 3:

Propietario: D. José Suárez Martín.

Naturaleza de la finca: Rústica, sita en el término municipal de Isla Cristina.

Datos catastrales:

Paraje: P. Arribas

Polígono: 003

Parcela: 240

Superficie de la finca: 4.803 m²

Superficie a expropiar: 140 m² de servidumbres sobre el tendido eléctrico que sobrevuela la finca. 2 m² a cada lado de la vertical de dicha línea, en una longitud de 35 m. lineales.

Titularidad catastral: D. José Suárez Martín

Valor catastral de la totalidad de la finca: 5.522 pts.

Valor catastral de la superficie a expropiar: 8 pts.

Finca nº 4:

Titular: D. Francisco Vicente Suárez

Naturaleza de la finca: Rústica, sita en el término municipal de Isla Cristina.

Datos catastrales:

Paraje: V. Carras

Polígono: 003

Parcela: 239

Superficie de la finca: 4.499 m²

Superficie a expropiar: 4 m² de dominio para la instalación de un poste para línea eléctrica aérea y 160 m² de servidumbres, de 2 m. lineales a cada lado de la vertical del tendido en una longitud de 40 m. lineales.

Titularidad catastral: D. Francisco Vicente Suárez

Valor catastral de la totalidad de la finca: 54.974 pts.

Valor catastral de la superficie a expropiar: 49 pts. de dominio y 391 pts. de servidumbre.

Finca nº 5:

Titular: D. Domingo Luis González

Naturaleza de la finca: Rústica, sita en el término municipal de Isla Cristina.

Datos catastrales:

Paraje: V. Carrasc.

Polígono: 003

Parcela: 235

Superficie de la finca: 8.187 m²

Superficie a expropiar: 2 m² de dominio para la instalación de 1/2 poste para línea eléctrica aérea y 360 m² de servidumbres, de 2 m. lineales a cada lado de la vertical del tendido en una longitud de 90 m. lineales.

Titularidad catastral: D. Buenaventura Martín Correa

Valor catastral de la totalidad de la finca: 100.041 pts.

Valor catastral de la superficie a expropiar: 24 pts. de dominio y 880 pts. de servidumbre.

Finca nº 6:

Titular: D. José Antonio Bermejo Lorenzo

Naturaleza de la finca: Rústica, sita en el término municipal de Isla Cristina.

Datos catastrales:

Paraje: V. Carrasc.

Polígono: 003

Parcela: 109

Superficie de la finca: 3.335 m²

Superficie a expropiar: 2 m² de dominio para la instalación de 1/2 poste para línea eléctrica aérea y 360 m² de servidumbres, de 2 m. lineales a cada lado de la vertical del tendido en una longitud de 90 m. l.

Titularidad catastral: D. José Antonio Bermejo Lorenzo

Valor catastral de la totalidad de la finca: 40.750 pts.

Valor catastral de la superficie a expropiar: 24 pts. de dominio y 880 pts. de servidumbre.

Finca nº 7:

Titular: D. Domingo Luis González y hermano

Naturaleza de la finca: Rústica, sita en el término municipal de Isla Cristina.

Datos catastrales:

Paraje: V. Carrasc.

Polígono: 003

Parcela: 113

Superficie de la finca: 5.698 m²

Superficie a expropiar: 4 m² de dominio para la instalación de 1 poste para línea eléctrica aérea y 120 m² de servidumbre, de 2 m. lineales a cada lado de la vertical del tendido en una longitud de 30 m. lineales.

Titularidad catastral: D. Domingo Luis González y hermano.

Valor catastral de la totalidad de la finca: 6.551 pts.

Valor catastral de la superficie a expropiar: 5 pts. de dominio y 28 pts. de servidumbre.

Sevilla, 18 de julio de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSÍN BONO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería en materia de carreteras.

El Decreto 4/1985, de 8 de enero, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial, establece en su artículo 1.º las de los diferentes órganos de la Consejería (hoy, de Obras Públicas y Transportes) en materia de carreteras, en base a la normativa estatal entonces vigente, con referencia expresa a la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y a su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1073/1977, de 8 de febrero.

La derogación de las citadas disposiciones estatales por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, aconseja eliminar cualquier duda que pudiera plantear la vigencia del art. 1.º del citado Decreto 4/1985.

Con este Decreto se pretende, pues, determinar expresamente las facultades que en materia de carreteras se atribuyen a los diferentes órganos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Para ello se realiza prácticamente una transposición respecto a los órganos equivalentes del Estado, siguiendo el criterio inicialmente establecido por la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, consecuentemente, se deroga el art. 1.º del Decreto 4/1985.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de septiembre de 1995.

DISPONGO

Artículo Único. Atribución de competencias.

Las competencias en materia de carreteras atribuidas a los órganos de la Administración del Estado por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, serán ejercidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; respecto de las carreteras de su titularidad, según la siguiente distribución:

a) Las que correspondan al Gobierno o al Consejo de Ministros, por el Consejo de Gobierno.

b) Las atribuidas al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y al Ministro, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Consejero, respectivamente.

c) Las atribuidas a la Dirección y al Director General de Carreteras del citado Ministerio, por la Dirección y el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

d) Las que corresponden al Delegado del Gobierno o a los Gobernadores Civiles, por los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Disposición Transitoria Única. Expedientes en tramitación.

Las sucesivas actuaciones de los procedimientos administrativos ya iniciados a la entrada en vigor de este Decreto, serán realizadas por los órganos que resulten competentes conforme al mismo.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogado el artículo 1.º del Decreto 4/1985, de 8 de enero, por el que se atribuyen determinadas facultades

a los órganos de la Consejería de Política Territorial, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.
Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 231/1995, de 3 de octubre, por el que se amplía el plazo contenido en la disposición transitoria del Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, por el que se regula la libre elección de Médico General y Pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Disposición Adicional del Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, prevé la adaptación de los procedimientos de gestión de las prestaciones sanitarias al sistema de libre elección de facultativo regulado en el citado Decreto, incluyendo dentro de estos procedimientos la expedición de la tarjeta sanitaria individual y la adaptación del componente capitolivo del régimen retributivo. A tal efecto, la Disposición Transitoria de la referida norma, determina que los mencionados procedimientos se establecerán en el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del Decreto, que tuvo lugar el día 1 de octubre de 1994.

No obstante, razones de tipo organizativo y técnico, aconsejan la ampliación del plazo previsto en la indicada Disposición Transitoria, hasta el 31 de diciembre de 1996, con el fin de hacer posible la implantación de la tarjeta sanitaria individual en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas, oídas las Organizaciones y Entidades afectadas, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de octubre de 1995.

DISPONGO

Artículo único. El plazo previsto en la Disposición Transitoria del Decreto 257/1994, de 6 de septiembre, por el que se regula la libre elección de médico general y pediatra en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se amplía hasta el día 31 de diciembre de 1996.

Disposición Final única. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud